



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

**Número de Autorización: ASEA-PEM16001C/AI0422**

**C. Adolfo Alejandro Huidobro González**

**Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado**

**Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**

**Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de Pemex**

**Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo**

**Código Postal 11300, Ciudad de México**

**Teléfono: (55) 1944 2500, Ext. (891)-54542**

**Correo electrónico: [adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com](mailto:adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com)**

**PRESENTE**

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-13/2018.

**Folio:** 089522/05/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito PEP-DG-SEPCA-GOCAE-257-2022 y anexos de fecha 23 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**; por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (REGULADO)**, solicitó la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado: **Área Contractual 29 AS-CS-13, Cuencas del Sureste, Aguas Someras (PROYECTO)** que corresponde al Contrato No. **CNH-R03-L01-AS-CS-13/2018** de fecha 27 de junio de 2018 (**CONTRATO**); a través del trámite con Homoclave: **ASEA-00-022**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas*

K



Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración**  
**y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022  
Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, y

**RESULTANDO**

1. Que, de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que, el 28 de abril de 2015, se publicó en el **DOF** el ACUERDO de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, que emite el Consejo de Administración de PETRÓLEOS MEXICANOS, de conformidad con los artículos 6, 13 fracción XXIX, 59 párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y TRANSITORIO OCTAVO, apartado A, fracciones I y III de la Ley de PETRÓLEOS MEXICANOS.
3. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (**Lineamientos SASISOPA Industrial**).
4. Que, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PEM16001C** de fecha 09 de agosto de 2016, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración; notificados el 09 de agosto de 2016.
5. Que, el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

6. Que, el 27 de junio de 2018, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, que corresponde al **PROYECTO**, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**.
7. Que, el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE)*.
8. Que, el 07 de abril de 2022, con Resolución CNH.E.30.004/2022, la **COMISIÓN** aprobó al **REGULADO** la Modificación al Plan de Exploración relacionado con el **CONTRATO**.
9. Que, el 04 de mayo de 2022, con oficio No. 220.0281/2022 y anexos de fecha 26 de abril de 2022, la **COMISIÓN** notifica a la **AGENCIA** la Resolución CNH.E.30.004/2022 de fecha 07 de abril de 2022 emitida al **REGULADO**.
10. Que, el 23 de mayo de 2022, con escrito PEP-DG-SEPCA-GOCAE-257-2022 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*; para dar cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
11. Que, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 20 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0715/2022 de fecha 24 de mayo de 2022; mismo que fue notificado el 27 de mayo de 2022.
12. Que, el 25 de mayo de 2022, con escrito PEP-DG-SEPCA-GOCAE-267-2022 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** información en alcance al trámite de solicitud de Autorización del Sistema de Administración del Regulado, presentado en fecha 23 de mayo con escrito PEP-DG-SEPCA-GOCAE-257-2022 de la misma fecha.

A

9

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

13. Que, esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

X

**CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los Regulados que busquen desarrollar un Proyecto del Sector Hidrocarburos deberán contar con la Autorización de la **AGENCIA** para implementar en dicho Proyecto el Sistema de Administración a su cargo, **previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de construcción y posteriores.**
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Regulado debe presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el Regulado para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto, e ingresar el trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- IV. Que, el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de Treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).
- V. Que, el **Área Contractual 29 AS-CS-13**, se ubica en el Golfo de México, frente a la Costa de los Estados de Veracruz y Tabasco, a 39 Km al noreste de Coatzacoalcos, Veracruz, en la porción marina de las Cuencas del Sureste, dentro de la provincia geológica Cuenca Salina del Istmo, con tirantes de agua entre 50 y 150 m. Cubre una superficie de 470.579 Km<sup>2</sup>.

9

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

VI. Que, en el **Área Contractual 29 AS-CS-13**, respecto al Inventario de Activos al 22 de mayo de 2018, no se tiene registro de ningún pozo ni de infraestructura.

VII. Que, las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante el periodo de vigencia de la Modificación al Plan de Exploración, aprobadas por la **COMISIÓN** que son descritas en el Dictamen Técnico ANEXO ÚNICO de la Resolución CNH.E.30.004/2022 de fecha 07 de abril de 2022, y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

X

VIII. **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

9

IX. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

X. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:

**1. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Opinión Técnica para Proyectos en Yacimientos Convencionales en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del "Análisis de Riesgos de Proceso del Proyecto Pozo Exploratorio Xale-1EXP con la Plataforma Autoelevable Campeche, para el Activo de Exploración Marina Sur a Operar en el Área Contractual No. 29". Elaborado por personal Especialista de ARP del **REGULADO**. De fecha 30 de abril de 2022; con vigencia de hasta cinco años a partir de la fecha de emisión, siempre y cuando no existan modificaciones que afecten el resultado del Análisis de Riesgos de Proceso de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el proyecto, o accidentes en el área donde se desarrolla el mismo. El cual consta de dos páginas.

2. Documento denominado: Informe del Análisis de Riesgo de Proceso del Proyecto Pozo Exploratorio Xale-1EXP con la PAE Campeche, para el Activo de Exploración Marina Sur, de la Subdirección de Exploración. Elaborado

**Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

**b) Para dar cumplimiento al Requisito 2:**

1. Documento denominado: Identificación de Aspectos Ambientales y Grado de Significancia. Formato SAA-F-007-A. Jerarquización de los Aspectos Ambientales Significativos. Instalación: Equipos de Perforación, Reparación de Pozos Marina; Actividad/Producto/Servicio: Control de Pozos/Limpieza y uso de sanitarios/Perforar/Transporte de Residuos/Lavar Presas/Meter conductor. De fecha: 15 de marzo del 2021. Etapa: Perforación, Reparación y Terminación. El cual consta de 6 páginas.

2. Documento denominado: Matriz de Evaluación de Aspectos Ambientales Plataforma Autoelevable Campeche. Código: PMSA-FO-GA-04. Perforación, Terminación y Mantenimiento de Pozos Petroleros de Exploración y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

Desarrollo. Fecha de elaboración: oct-20. Rev.10. Elaborado por personal Especialista del **Contratista de Perforación**. El cual consta de 27 páginas.

- De donde se observa lo siguiente:
  - La **Matriz** corresponde al **Contratista de Perforación**.
  - En la **Matriz** se identifica de manera repetitiva en la columna de "Requisitos legales asociados", que se cita al **PPA**, trámite que no corresponde con las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios.

**2. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Matriz de Identificación y Verificación de Cumplimiento de Requisitos Legales, Reglamentarios y Otros. Código: PMSA-L-MRL-01. Requisitos en Materia de: Seguridad / PAE Campeche. De fecha diciembre 2021. Elaborado por personal Especialista en SSPA del **Contratista de Perforación**. El cual consta de 7 páginas.

- De donde se observa lo siguiente:
  - La **Matriz** corresponde al **Contratista de Perforación**.
  - Dicha matriz señala que: "*Se realiza simulacro de acuerdo al programa 2020 ...*"; lo que está fuera de los plazos establecidos en la **presente resolución**.

2. Documento denominado: Matriz de Requisitos Legales en Medio Ambiente. Sin fecha. Elaborada por personal especialista ambiental del **Contratista de Perforación**, El cual consta de 11 páginas.

- De donde se observa lo siguiente:
  - La **Matriz** corresponde al **Contratista de Perforación**.
  - En la **Matriz**, columna "Requisito legal", se identifican Requisitos que no son consistentes con las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios; como es el caso de: "Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**)".

3. Documento denominado: Catálogo de Requisitos Legales y Otros Requisitos. Sin fecha de elaboración.

4. Documento denominado: Requisitos Legales y otros requisitos aplicables a los Aspectos Ambientales de los procesos. Instalación: Unidad de Perforación Cantarell, Unidad de Perforación KUMAZA, Unidad de

X

P

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

Perforación Litoral-Abkatún y Unidad Operativa Exploración Marina. Fecha de elaboración: 22-06-2021.  
Formato SAA-F-008 del Procedimiento PG-AM-TC-0021-2021.

- De donde se observa lo siguiente:

- En estos dos últimos documentos se identifican Requisitos legales que no son consistentes con las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios; como es el caso de: "instalación y mantto. de ductos", "para fuentes fijas de jurisdicción federal obtener autorización para su operación y funcionamiento y en su caso actualizarla (LAU o Licencia de Funcionamiento)", "elaboración y aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes", "programa de desmantelamiento (autorizado por la CNH-ASEA)", "identificar los aspectos ambientales en la operación, modificación y mantenimiento de las instalaciones existentes", "en caso de desincorporación de instalaciones que pretendan disponerse en el mar, obtener el permiso de vertimiento (buque, plataforma, ducto, etc.)".

**3. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Oficio PEP-DG-SE-158-2022 de fecha 27 de abril de 2022, de designación para representar al **REGULADO** ante la **AGENCIA** los Proyectos Pozos Exploratorios que se desarrollen en el Área Contractual 29 del **CONTRATO**.

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 2:**

1. Documento denominado: Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Edición 2017. RE.SN.01-2017. El cual consta de 306 páginas.
2. Documento denominado: Extracto de Artículos del Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos, asociados a reportar y detener trabajos en caso de ser necesario. El cual consta de 3 páginas.

**4. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

1. Procedimiento Operativo para el Reporte, Notificación y Registro de Incidentes, Accidentes y Fallas de Confiabilidad Operativa en PEP. Clave: PO-SS-TC-0049-2021. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. De fecha agosto de 2021. Versión: Primera.
2. Oficio PEP-DG-801-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021. De difusión del Procedimiento Operativo para el Reporte, Notificación y Registro de Incidentes, Accidentes y Fallas de Confiabilidad Operativa en PEP. Clave: PO-SS-TC-0049-2021.

**5. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Validación del Programa de Perforación del Proyecto Pozo Xale-1EXP. Elaborado por personal Especialista de Ingeniería e Intervenciones a Pozos de Exploración del **REGULADO**. Sin fecha de elaboración. El cual consta de 2 páginas.

**b) Para dar cumplimiento al Requisito 2:**

1. Documento denominado: Programa de Perforación Xale-1EXP (Arena). VCDSE-GIIPER-AEMS-SE. Proyecto Pozo Xale-1EXP. Relación de procedimientos y guías para el diseño de perforación del Pozo Xale-EXP. De fecha abril 2022. El cual consta de 2 páginas.
2. Documento denominado: Lista de procedimiento de la PAE Campeche. Elaborado por personal especialista del **Contratista de Perforación**. Sin fecha de elaboración. El cual consta de 3 páginas.
3. Formato DI-01. Instalación: Equipos de Perforación y Reparación de pozos marinos. De fecha 02 de diciembre de 2021. El cual consta de 11 páginas.

**6. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:**

1. Documento denominado: Documento puente para el estudio de correspondencia del Sistema de Administración del **Contratista de Perforación**. Sin fecha de elaboración. El cual consta de 11 páginas.



A

9

K



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

2. Documento denominado: Manual del Sistema de Administración de la Seguridad Operativa e Industrial y Protección Ambiental (SASOIPA). Código: PMSA-MSASOIPA-01. Fecha de emisión: 17-12-2019, del Contratista de Perforación.

**7. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Plan de Respuesta a Emergencias (**PRE**). Perforación del Pozo Xale-1EXP. Plataforma Auto Elevable Campeche. Versión: Primera. De fecha de elaboración: abril 2022. Elaborado por personal especialista del **REGULADO**; el cual consta de 290 páginas.

De donde se observa lo siguiente:

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PRE:**

- En algunas Secciones del PRE: el **REGULADO** señala al proyecto como: "Pozo IKTAN-1EXP", como es el caso de: - Sección. Programa de actividades a realizar derivado del estudio de Análisis de Riesgo de Proceso (ARP); página 66 (de 290 páginas que consta el documento completo); - Sección. Sistemas de Seguridad de la Plataforma Campeche; página 77 (de 290 páginas que consta el documento completo); lo cual no es consistente con los pozos exploratorios aprobados por la **COMISIÓN** en el **PROYECTO** que nos ocupa.

**PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS INTERNO (PAEI):**

- No se identifica el "plano de localización del **COE** (Centro de Operación de Emergencias)"; de conformidad con lo establecido en numeral ii, inciso d), fracción I, del artículo 10 de los **Lineamientos PRE**.

**PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, SIMULACROS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA.**

- No se identifican los "programas de capacitación y entrenamiento del personal que atenderá la Emergencia"; de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 12 de los **Lineamientos PRE**.

**En la Sección IV. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, SIMULACROS Y MANTENIMIENTO**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, página 288 (de 290 páginas que consta el documento completo), el **REGULADO** solo manifiesta que: *"Esta sección se encuentra integrada en una carpeta independiente"*.

De igual forma, en la Sección VIII. ANEXOS; en la página 289 (de 290 páginas que consta el documento completo) el **REGULADO** señala al "Anexo 04. Programa de Capacitación del personal"; el cual no se identifica en la información presentada.

- No se identifican los "programas de inspección y mantenimiento de los equipos para la atención de Emergencias"; de conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 12 de los **Lineamientos PRE**. En la Sección IV. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, SIMULACROS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, página 288 (de 290 que consta el documento completo), el **PRE** solo manifiesta que: *"Esta sección se encuentra integrada en una carpeta independiente"*.

2. Documento denominado: Plan de Emergencias Externo (PLANEX). Subdirección de Producción Región Marina Noreste. Centro Regional de Atención a Emergencias (CRAE). Versión: Sexta. De fecha noviembre de 2021. El cual consta de 146 páginas.

3. Documento denominado: Plan detallado con las previsiones necesarias para la contención y recuperación de hidrocarburo en caso de derrame para el Proyecto Pozo Xale-1EXP. De fecha marzo 2022. El cual consta de 25 páginas.

**8. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas. GO-SS-TC-0047-2021. Versión: Primera. De fecha marzo 2021. El cual consta de 34 páginas (parte 1).
2. Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas. GO-SS-TC-0047-2021. Versión: Primera. De fecha marzo 2021. El cual consta de 35 páginas (parte 2).
3. Oficio PEP-DG-158-2021 de fecha 5 de marzo de 2021, de difusión de la Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

**9. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:**

**a) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso a), Permiso de Trabajo:**

1. Guía Operativa para la Aplicación del Sistema de Permisos para Trabajos con Riesgo en las Instalaciones de PEMEX Exploración y Producción. GO-SS-TC-0010-2020. Versión: Segunda. De fecha julio de 2020. El cual consta de 185 páginas.

**b) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso b), Análisis de Seguridad del Trabajo:**

1. Procedimiento Operativo para la Ejecución de Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST). PO-SS-TC-0039-2020. Versión: Segunda. De fecha noviembre de 2020. El cual consta de 31 páginas.
2. Oficio PEP-DG-665-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020. De difusión para aplicación y cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Ejecución de Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST). Clave: PO-SS-TC-0039-2020.

**c) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso c), Administración de cambios de tecnología:**

1. Guía Técnica para Administración de Cambios de Tecnología. Clave: 800/16000/DCO/GT/008/10. Revisión: 1. Fecha: 01/01//2010. El cual consta de 14 páginas.
2. Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios en Materia de ASP en las Instalaciones de Proceso y Ductos de PEP. PO-SS-TC-0009-2017. De fecha mayo de 2017. Versión: Primera. El cual consta de 35 páginas.
3. Oficio PEP-DG-328-2017 de fecha 15 de mayo de 2017. De difusión para aplicación y cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios en Materia de ASP en las Instalaciones de Proceso y Ductos de PEP.

**d) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:**

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

1. Guía Técnica para Administración de Cambios. Clave: 800/16000/DCO/GT/018/10. Revisión: 1. Fecha 01/01//2010. El cual consta de 16 páginas.
2. Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios de Personal en Puestos Críticos con Base en el Enfoque de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA). PO-SS-TC-0045-2019. Versión: Primera. De fecha febrero de 2019. El cual consta de 16 páginas.
3. Oficio PEP-DG-094-2019 de fecha 11 de marzo de 2019. De difusión y aplicación del Procedimiento Operativo Clave: PO-SS-TC-0045-2019.
4. Procedimiento de Reclutamiento, Selección, Contratación y Movimiento de Personal (PMSA-PA-RH-02). Ver: 11; 11-12-2021. Del **Contratista de Perforación**. El cual consta de 26 páginas.

**e) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:**

1. Guía Operativa para la Revisión de Seguridad de Pre-Arranque en Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos y Equipos de Perforación de PEMEX Exploración y Producción. GO-SS-TC-0051-2021. Versión: Primera. De fecha diciembre 2021. El cual consta de 153 páginas.
2. Oficio PEP-DG-1065-2021 de fecha 05 de diciembre de 2021. De difusión para aplicación y cumplimiento de la Guía Operativa para la Revisión de Seguridad de Pre-Arranque en Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos y Equipos de Perforación de PEMEX Exploración y Producción.

XI. Que de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO**, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los ANEXOS I y III de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución.

XII. Que, derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el **PROYECTO**, para efectos de que el **REGULADO** implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que **CUMPLE**, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración**  
**y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UCI/DGGEERC/0810/2022  
Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

fecha 22 de febrero de 2022, firmado por las personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del **REGULADO**, y se presenta estructurado de la siguiente manera:

- a. Requisitos por ejecutar durante el ciclo de vida del **PROYECTO**/Escenario Base A; con un periodo de vigencia del: 01 de marzo de 2022 al 31 de enero de 2023 (336 días); el cual consta de 24 páginas.
  - b. Requisitos por ejecutar durante el ciclo de vida del **PROYECTO**/Escenario Incremental B; con un periodo de vigencia del: 01 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (578 días); el cual consta de 24 páginas.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. El plazo de ejecución del 01 de marzo de 2022 al 30 de septiembre del 2023 (578 días), se contempla dentro del periodo de vigencia de las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en la modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.
- XIII. Que, de conformidad con la fracción I, del artículo 21 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el **REGULADO**, la **AGENCIA** resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; si los requisitos establecidos para la implementación del Sistema de Administración y los documentos solicitados para el inicio del **PROYECTO** satisfacen lo previsto en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos* y en los **Lineamientos SASSOPA Industrial**, se expedirá la **AUTORIZACIÓN** correspondiente.
- XIV. Que el **C. Adolfo Alejandro Huidobro González**, tiene acreditada ante esta **AGENCIA** su personalidad jurídica como Apoderado Legal del **REGULADO**, mediante Copia digital de la Escritura Pública número 43,001 (CUARENTA Y TRES MIL UNO) de fecha 26 de abril de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número Sesenta y cuatro de la Ciudad de México.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UCI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

XV. Que, el **REGULADO** señala como medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite al domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México; así como, el correo electrónico: [adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com](mailto:adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com).

XVI. Que, por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

XVII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación al Plan de Exploración vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.** - A partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado, ANEXO ÚNICO del presente oficio, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

**SEGUNDO.** - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, los cuales deberán ser presentados en un sólo reporte y por una única ocasión, durante el tiempo de vigencia del Programa de Implementación; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

**TERCERO.** - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la Modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS VII y VIII del presente oficio**.

X

9

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

**CUARTO.** - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA**, la **fecha de inicio** de las actividades de perforación del **Pozo prospecto Exploratorio Xale-1EXP**, en un plazo máximo de **Diez (10) días hábiles posteriores** al inicio de éstas; mediante escrito libre y señalando la referencia completa del **presente oficio**.

**QUINTO.** - La **VIGENCIA** de la **presente autorización** surtirá efectos a partir de la **fecha de inicio** de la primera actividad contemplada en la Modificación del Plan de Exploración presentado, en este caso, del **Pozo prospecto Exploratorio Xale-1EXP**.

**SEXTO.** - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO del presente oficio**), derivado de la fecha de inicio de la perforación del **Pozo prospecto Exploratorio Xale-1EXP**, podrá presentar un Programa de Implementación actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas inicialmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Diez (10) días hábiles posteriores** al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO del presente oficio**.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá presentar "el resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales", que sea específico para las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 1, inciso b), del **presente oficio**; que corresponde al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, Requisito 2 (**APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial**).

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles posteriores** a que surta efectos la notificación correspondiente y señalando la referencia completa del **presente oficio**.

**OCTAVO.** - El **REGULADO** deberá presentar el "listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades reguladas, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites", que sea específico para las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 2, inciso a), del **presente oficio**; que





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

corresponde al Elemento II. REQUISITOS LEGALES, Requisito 1 (APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial).

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación correspondiente y señalando la referencia completa del **presente** oficio.

**NOVENO.** - El **REGULADO** deberá asegurarse que, la "Matriz de Evaluación de Aspectos Ambientales Plataforma Autoelevable Campeche" del **Contratista de Perforación**, sea específica para las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 1, inciso b) del **presente oficio**; que corresponde al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, Requisito 2 (APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial).

**DÉCIMO.** - El **REGULADO** deberá asegurarse que, las matrices de "Identificación y verificación de cumplimiento de requisitos legales, reglamentarios y otros" y de "Requisitos legales en medio ambiente" del **Contratista de Perforación**, sean específicas para las actividades de perforación y terminación de pozos prospectos exploratorios, y que éstas sean consistentes con los periodos de ejecución del **PROYECTO**; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 2, inciso a) del **presente oficio**; que corresponde al Elemento II. REQUISITOS LEGALES, Requisito 1 (APARTADO A del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial).

**DÉCIMO PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante la etapa de Exploración del **PROYECTO**, con las acciones definidas en el ANEXO III de los Lineamientos SASISOPA Industrial; de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses a partir de que surta efectos la **presente autorización** y hasta la conclusión de dicho programa, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido, mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-026, denominado: *Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración*; de conformidad con la fracción I del artículo 29 de los Lineamientos SASISOPA Industrial.

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

Dicho Informe deberá indicar el porcentaje (%) de cumplimiento y el avance calendarizado de las acciones establecidas en su Programa de Implementación para cada Elemento (al semestre que se reporta); así como, deberá señalar el % de cumplimiento acumulado/global del programa de implementación, al semestre que se reporta.

**DÉCIMO TERCERO.** - A partir de la conclusión del Programa de Implementación y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario los Reportes de seguimiento establecidos en el ANEXO V de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**; mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con la fracción II del artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**DÉCIMO CUARTO.** - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años a partir de que surta efectos la **presente autorización**, una auditoría externa ejecutada por un Auditor Externo, conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención a los hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**DÉCIMO QUINTO.** - Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el Informe de Auditoría Externa ante la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, los Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el Informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal. La **AGENCIA** podrá





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos y, en su caso, la presentación de información para su verificación.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-028, denominado: *Informe semestral de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

**DÉCIMO SEXTO.** - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda; de conformidad con lo que se indica en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 13, 16 fracción X de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 2 fracción I, 3 fracción XXIII, 15, 16, 17 y 21 fracción I de las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016; y el Acuerdo por el que se delega**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **DGGEERC**:

**RESUELVE**

X

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, ubicado en el Golfo de México, frente a la Costa de los Estados de Veracruz y Tabasco, a 39 Km al noreste de Coatzacoalcos, Veracruz, en la porción marina de las Cuencas del Sureste, dentro de la provincia geológica Cuenca Salina del Istmo; con tirantes de agua entre 50 y 150 m y cubre una superficie de 470.579 Km<sup>2</sup>; con **autorización número: ASEA-PEM16001C/AI0422**.

**SEGUNDO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en los **CONSIDERANDOS VII y VIII** y señaladas en el **TERMINO TERCERO** del **presente oficio**, y estas se encuentren en la etapa de Exploración del **PROYECTO**, **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades de la etapa de desarrollo para la extracción del **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

**CUARTO.** - Cuando el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual se emite la **presente autorización** o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar a la **AGENCIA** la **Conclusión** de la Autorización del Sistema de Administración correspondiente, mediante un aviso con escrito libre que incluya como mínimo los siguientes datos e información:

P

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

- I. Descripción de las razones por las que no se llevará a cabo el **PROYECTO**;
- II. Estatus del trámite ante la **COMISIÓN**, referente a la Devolución, Renuncia o en su caso Etapa de Transición Final del **CONTRATO**;
- III. Informe sobre la situación actual en materia del desempeño de su Sistema de Administración;
- IV. Informe sobre los trámites, informes y/o reportes pendientes de presentar ante la **AGENCIA** asociados a la presente autorización;

**QUINTO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEXTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.*

**OCTAVO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

**NOVENO.** - Contra la **presente resolución** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de este.

**DÉCIMO.** - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Adolfo Alejandro Huidobro González** como Apoderado Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite del **REGULADO**, al domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México; así como, el correo electrónico: [adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com](mailto:adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com).

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Notifíquese el **presente oficio** al **C. Adolfo Alejandro Huidobro González** en su calidad de Apoderado Legal del **REGULADO**, en términos de los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás relativos aplicables de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

**ATENTAMENTE**

**Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales  
Marítimos**

**Ing. José Guadalupe Galicia Barrios**

*En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/0810/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022

C.c.e.p. Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [felipe.rodriguez@asea.gob.mx](mailto:felipe.rodriguez@asea.gob.mx)

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.luis.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.luis.gonzalez@asea.gob.mx)

Ing. David González Lozano. - Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. [david.gonzalez@cnh.gob.mx](mailto:david.gonzalez@cnh.gob.mx).

Lic. Rolando de Lasse. - Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. [rolando.delasse@cnh.gob.mx](mailto:rolando.delasse@cnh.gob.mx)

Folios: 089522/05/22, 089845/05/22.

OZM / CM / O /



**SIN TEXTO**